



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Inmobiliaria Casa Baluarte S. A. S.
Demandado	Elkin Darío Goez Mejía
Radicado	05001-40-03-013-2021-00231 00
Auto	Interlocutorio No. 759
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Único. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, la parte demandante acreditará que le remitió a la dirección electrónica del demandado Elkin Darío Goez Mejía copia de la demanda y sus anexos, así como el escrito por medio del cual cumpla el presente requisito.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 060 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04a673be95701945947ab9957762a9f9b6bf598e52a8703932a1caf670284fff

Documento generado en 12/04/2021 11:07:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**